

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SERVIAGRO AGUACATE VIC, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Municipio Valera, 16 de Septiembre del Año dos mil veintiuno Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo, quien suscribe, Certifica: Que La Participación, Nota y Documento de la presente fotocopia es fiel y exacta de su original, que en su presencia se cumplieron las formalidades de verificación, confección y exactitud de la fotocopia y que el(los) otorgante(s) se identificaron así: MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO, C.I: V-18.350.350. El documento original quedó anotado bajo el N.: 118 del Tomo: 5 - A RMPET correspondiente al año: dos mil veintiuno, en fe de lo cual firman: El(los) otorgante(s) Firma Ilegible Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO **ESTE PROTOCOLO PERTENECE A: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SERVIAGRO AGUACATE VIC, C.A** Número de expediente: 454-45864 CONST CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-18.350.350, domiciliada en jurisdicción del Estado Trujillo, debidamente facultada en la cláusula VIGÉSIMA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SERVIAGRO AGUACATE VIC, C.A.**, ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta Constitutiva de la empresa antes mencionada, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO Firma Ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Municipio Valera, 16 de Septiembre del Año 2021 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 118, TOMO -5-A RMPET. Derechos pagados BS: 10.122.000,00 Según Planilla RM No. 45400210663, Banco No. 1480 Por BS: 10.000.000,03. La identificación se efectuó así: MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO, C.I: V-18.350.350. Abogado Revisor: ANA BEATRIZ ABREU LOBO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SERVIAGRO AGUACATE VIC, C.A Número de expediente: 454-45864 CONST Nosotras, MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-18.350.350, domiciliada en jurisdicción del Estado Trujillo, y PEDRO ENRIQUE ARAUJO RIVERA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula N° V-16.065.230, domiciliado en jurisdicción del Estado Trujillo; hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se registrará bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN. La Compañía se denominará DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SERVIAGRO AGUACATE VIC, C.A., pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad. SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y DE LA DURACIÓN. El domicilio fiscal de la empresa será en la Avenida 6 con calle 30, Sector Las Acacias, Local B2, diagonal a Pachinos Pizza, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias o representaciones en todo el territorio nacional y fuera del mismo. La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inserción

de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales. TERCERO: DEL OBJETO. El objeto de la compañía es todo lo relacionado con la compra, venta, transporte, comercialización y distribución al mayor y detal de todo tipo de alimentos concentrados para animales; la compra, venta al mayor y al detal, distribución, comercialización, y transporte de toda clase de animales previo permisos establecidos en las leyes venezolanas; implementos para la manutención de siembras de todo tipo, biofertilizantes, y abonos orgánicos en general de los permitidos por las leyes venezolanas; toda la gama de productos veterinarios, medicamentos, fórmulas, accesorios, productos de salud e higiene para animales; compra y venta, comercialización, distribución, transporte de semillas de todo tipo y especies; compra, venta al mayor y detal, distribución, comercialización, y transporte de sistemas de riego, mallas, coberturas y estructuras para invernaderos; compra, venta al mayor y detal, distribución, comercialización, transporte, de materiales de construcción en general, cemento, arena, piedra, materiales de decoración, pisos, cerámicas, columnas, artículos de ferretería, así como cualquier otro artículo relacionado con la construcción; compra, venta, distribución y comercialización de productos y subproductos originados de las actividades antes señaladas, tales como huevos, queso, leche, sueros, mantequilla, natas, cremas, entre otros, así como viveres y alimentos; ropa, calzado, y accesorios en general necesarios para la actividad agrícola y pecuaria; igualmente la compra y venta, al mayor y al detal, comercialización y distribución, importación y exportación de toda clase de implementos, herramientas y artículos agrícolas, servicio de transporte de mercancía relacionada con el objeto antes señalado, tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, también podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto aquí explanado. CUARTA: DEL CAPITAL. El Capital Social de la Sociedad será de UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00), dividido en CIENTO ACCIONES (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. La socia MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de OCHENTA (80) acciones, cada una con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00), para un monto total de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 800.000.000,00); y el socio PEDRO ENRIQUE ARAUJO RIVERA, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTE (20) acciones, cada una con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00), para un monto total de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00). DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO y PEDRO ENRIQUE ARAUJO RIVERA, anteriormente identificadas, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: DE LAS ACCIONES. Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella. Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representará dentro de la sociedad. SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. SEPTIMA: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La administración de la Sociedad estará a cargo de una junta Directiva compuesta de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto

no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente. OCTAVA: DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE. El Presidente y Vicepresidente tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa, c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad, q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. NOVENA: DE LA ACTUACIÓN Y LAS FIRMAS. El Presidente y Vicepresidente, actuarán y firmarán de forma conjunta o separada; a excepción de que, para otorgar avales o fianzas por la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas. DECIMA: DE LAS ASAMBLEAS. La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes. DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la con-

vocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea, pero en ésta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente. DECIMA CUARTA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2020. DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente, el resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: DEL COMISARIO. La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de Un (01) años en su cargo. DECIMA SEPTIMA. En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. DECIMA OCTAVA: DE LAS DESIGNACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la ciudadana: MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO, antes identificada, para el cargo de VICEPRESIDENTE al ciudadano PEDRO ENRIQUE ARAUJO RIVERA, antes identificado. DÉCIMA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COMISARIO. Se designa para el cargo de Comisario a la ciudadana: Licenciada YOLIMAR BARRIOS DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el Municipio Escuque del Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad N° V-16.266.311, Licenciada en Administración, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el N° LAC 19-66329. VIGÉSIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la Ciudadana MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-18.350.350, domiciliada en jurisdicción del Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. MARYUSLIN ANDREINA BRICEÑO CASTILLO C.I. N° V-18.350.350 PEDRO ENRIQUE ARAUJO RIVERA C.L N° V-16.065.230 Firmas Ilegibles REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Municipio Valera, 16 de Septiembre del Año dos mil veintiuno Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, quien suscribe, Certifica: Que la copia que antecede es traslado fiel y exacto del documento original que quedó anotado bajo el N.: 118 del tomo: 5-A RMPET correspondiente al año: dos mil veintiuno. Remítase copia certificada al Registro Público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 del Código de Comercio, en fe de lo cual firma: Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTE PRINCIPAL PERTENECE A: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SERVIAGRO AGUACATE VIC, C.A Número de expediente: 454-45864 CONST